ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA DE AGUA (UCV) ASI COMO DE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

INTRODUCCIÓN.

La calidad del agua que se pone a disposición de la población es de gran importancia para la salud pública. Para garantizar un suministro de calidad del agua para consumo humano se necesita la intervención humana en cada una de las fases del sistema de abastecimiento, desde la captación hasta el grifo del consumidor.

Por eso es necesaria una evaluación sistemática de los riesgos del sistema de abastecimiento de agua de consumo, así como el del grifo del consumidor, y la determinación de las medidas que se habrán de aplicar para gestionar estos riesgos, así como los métodos para garantizar el funcionamiento eficaz de las medidas de control.

El abastecimiento de agua es una de las competencias municipales. Los ayuntamientos deben asegurarse, pues, de que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, y asumir diversas responsabilidades como gestores, entre las que se encuentran realizar el autocontrol, fijar los puntos de muestreo, elaborar programas anuales de control y vigilancia, confirmar incumplimientos, registrar incidencias, asumir medidas correctoras y preventivas, ofrecer información a los consumidores y mantener las instalaciones de abastecimiento, así como la formación necesaria del personal municipal. Todo ello en cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano, en su redacción vigente dada por el Real Decreto 902/2018, de 20 de julio[(1)]; el Decreto 178/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y el Programa de Vigilancia Sanitaria y Control de las aguas de consumo público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este Ayuntamiento pretende velar por el cumplimiento de este servicio mediante su contratación, de acuerdo con las siguientes prescripciones técnicas:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / Firmado por	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	Eguna eta ordua Fecha y Hora	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	1/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

1.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas para la contratación por parte del Ayuntamiento de Barakaldo de los servicios de control de calidad de las aguas de consumo humano en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y de la Unidad de Control y Vigilancia de la Red de Abastecimiento del Ayuntamiento de Barakaldo, constituida en el año 2018, al amparo del Decreto 178/2002.

2.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

El Decreto 178/2002 resolvió los problemas de indefinición de responsabilidades de la vigilancia sanitaria de los abastecimientos de agua en la CAPV, creando y regulando la figura de Unidad de Control y Vigilancia.

Todos los abastecimientos de agua de la CAPV deben de contar con su propia UCV.

La UVV es el agente acreditado por el Departamento de Sanidad para redactar y ejecutar los programas de control y gestión de los abastecimientos.

Pueden ser reconocidos como UCV los proveedores de agua o las empresas con las que contraten el servicio y que cuenten con los medios necesarios. Las autorizaciones de acreditación de la UCV corresponden a las direcciones territoriales de Salud.

Entre los objetivos de la red de control y vigilancia, además de garantizar la eficacia del control sanitario de los abastecimientos, se encuentra el de difundir la información de la calidad de agua. Para ello, se creó la EKUIS o sistema de información de las Aguas de consumo de Euskadi, creado por el Departamento de Salud, donde se recoge toda la información relevante en relación con el origen, estructuras de los abastecimientos, el tratamiento del agua y los resultados de los análisis. La EKUIS es un sistema de información, descentralizado y transparente. Los miembros de la red son responsables de la información que les compete. No existen barreras en el acceso a la información y todos los ciudadanos pueden acceder al mismo, en sintonía con el espíritu de la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso del público a la información medioambiental.

Hasta el año 2018, los municipios integrados en el Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia CABB, tenían a esta como UCV, quien controlaba la red completa hasta el usuario final. Es decir, ejercía de UCV tanto en la red primaria como en la secundaria.

Actualmente el CABB solo incluye la red secundaria de los municipios que tiene delegada la gestión de la red secundaria a Udal Sareak.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / Firmado por	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	Eguna eta ordua Fecha y Hora	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	2/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 28/02/2023
ZKIA./NÚM. 2023/001936

El Ayuntamiento de Barakaldo no tiene delegada de la gestión de la red secundaria a Udal Sareak. Por lo tanto, y en cumplimiento del Decreto 178/2002, el Ayuntamiento de Barakaldo debe de disponer de una UCV propia (constituyéndose como tal) o concertándola (contratando el servicio)

Actualmente el Ayuntamiento de Barakaldo no dispone de personal especializado ni de capacidad técnica ni medios (realización de analíticas de laboratorio) para la prestación de este servicio, razón por la que debe procederse a su contratación con empresa especializada.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de aplicación de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Barakaldo es competente para la prestación del servicio de abastecimiento en todo el término municipal de Barakaldo, es el siguiente:

- las captaciones municipales y embalses de Artiba y Loiola.
- las redes de distribución secundarias.
- los depósitos de Santa Agueda y Rontegi.

Por lo tanto, las zonas de abastecimiento son:

- 48014 Venta Alta
- 48064 Venta Alta + Cruces

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego mediante la formación de una Unidad de Control y Vigilancia, en los términos señalados en el Real Decreto 3/2023, de 10 de Enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo , su control y suministro, y en el Decreto 178/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.

Según el Decreto 178/2002, todos los sistemas de abastecimiento de agua de consumo público deben disponer de Unidades de Control y Vigilancia, propias o concertadas, para el ejercicio de las siguientes funciones (Artículo 7):

- Elaborar y ejecutar programas anuales de control y vigilancia de los sistemas de abastecimiento y de la calidad del agua.

- Controlar los puntos e instalaciones de captación y el estado de las conducciones, depósitos, red de distribución y sistemas de tratamiento de las aguas.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	3/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

- Transmitir al Sistema de Información de la Red los resultados de calidad del agua y la información sobre las características y componentes de los sistemas de abastecimiento.

- Comunicar a los Centros Comarcales de Salud Pública y a las Autoridades municipales la información referente a la calidad del agua y a las actividades de captación, tratamiento y distribución.

- Colaborar en las investigaciones de brotes de posible origen hídrico y en las dirigidas a mejorar la calidad del agua.

La elaboración y ejecución de programas anuales de control y vigilancia habrá de realizarse de forma continuada como máximo exponente de la garantía de salud de los consumidores.

4.1. Elaboración y remisión del Programa Anual de Control y Vigilancia de la UCV.

La empresa adjudicataria, de acuerdo con su condición de UCV, deberá presentar al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco para su aprobación el Programa Anual de Control y Vigilancia del siguiente ejercicio en el último trimestre del año anterior. Se dará cuenta al Ayuntamiento tanto de la fecha de remisión del citado documento como de la fecha de aprobación definitiva, con los cambios, en su caso, introducidos. Además, al comienzo de cada año natural se efectuará la evaluación del programa seguido el año anterior, acorde con los criterios que establece para ello el Programa de Vigilancia Sanitaria y Control de las aguas de consumo público de la Comunidad Autónoma del País Vasco. A tales efectos, la actual empresa prestataria del servicio deberá facilitar a la empresa adjudicataria, caso de ser distinta, toda la información relativa al Programa correspondiente al Año 2022.

4.2. Control y vigilancia de la calidad de las aguas de consumo humano (incluidas analíticas).

El objetivo de este plan es la vigilancia y control de la salubridad y la calidad del agua de consumo. Habrá de incluir una planificación anual de la recogida de muestras y de la frecuencia de las analíticas necesarias, trabajos que se realizarán conforme a los parámetros y determinaciones establecidas en el Real Decreto 3/2023, de 10 de Enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo , su control y suministro, y en el Decreto 178/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público., y en la Unidad de Control y Vigilancia de la Red de Abastecimiento del Ayuntamiento de Barakaldo, constituida en el año 2018, que incluye las captaciones municipales y embalses de Artiba, Loiola, Zollo y Nocedal, los depósitos de Santa Águeda y Rontegi; y las redes de Distribución Secundarias.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	4/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

Incluye los siguientes trabajos:

Toma de muestras de agua.

Frecuencia del muestreo.

El número mínimo de muestras a analizar, tanto en el autocontrol como en el control en grifo del consumidor, deberá ser representativo del abastecimiento del municipio y distribuido uniformemente a lo largo de todo el año. La frecuencia del muestreo para los diferentes análisis se llevará a cabo según el plan de control de la calidad del agua instaurado y, en todo caso, según lo establecido en los Anexos I y II del Real Decreto 3/2003.

Puntos de muestreo.

La toma de muestras para la realización de los análisis de autocontrol del agua de consumo humano y de control del agua en el grifo del consumidor se realizará en los puntos de muestreo preceptivos, de conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 3/2023 y la Unidad de Control y Vigilancia de la Red de Abastecimiento del Ayuntamiento de Barakaldo.

El adjudicatario se encargará de realizar los desplazamientos necesarios para la toma de las muestras, así como para el transporte de las mismas hasta el laboratorio en las condiciones establecidas por la normativa.

La toma de muestras quedará registrada en un Acta de Toma de Muestras, en la que se indicará fecha, hora, código de identificación de la muestra y nombre del punto de toma de la muestra.

El adjudicatario cumplirá rigurosamente las condiciones de conservación óptimas de la toma para su correcto análisis posterior.

Realización de análisis de agua.

Se realizarán los siguientes tipos de análisis:

Análisis de control del agua de consumo de acuerdo a los parámetros del control en cada tipo de análisis en cumplimiento del Anexo II Parte B punto 2 del RD. 3/2023.

Análisis completo. Podrá realizarse en: Salida de la ETAP; Salida del depósito de3 regulación o distribución; Red de distribución. Controlando los parámetros recogidos en el punto 3 del Anexo II Parte B de Real Decreto 3/2023 y los que la Autoridad Sanitaria considerase oportunos para salvaguardar la salud de la población abastecida. Son de aplicación las excepciones de la Disposición adicional séptima sobre la aplicación de lo dispuesto en los anexos I, II y IV referentes a: Parámetros y valores paramétricos y Tipos de análisis y frecuencia de muestras.

Cualquier incumplimiento detectado en la calidad del agua de consumo humano de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2003, deberá ser confirmado por la empresa adjudicataria mediante el análisis de una nueva muestra

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	5/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

de agua tomada en el mismo punto antes de que transcurran veinticuatro horas tras haberse detectado el incumplimiento.

Control de Radioactividad. Se realizarán de acuerdo al Anexo II , Parte B, Punto 4, en los puntos de muestreo Siguientes:

– Toma de Captación.

– Salida de planta de tratamiento o en depósito de cabecera.

– En el caso que no haya ETAP o depósito de cabecera, se realizará en la salida de depósito de regulación o de distribución.

– Red de distribución en el caso que no haya depósito entre la captación y la red de distribución.

Edificios Prioritarios. Se trata de grandes edificios o locales, distintos de las viviendas particulares, con elevado número de usuarios que puedan verse expuestos a riesgos relacionados con el agua y que se definen en el anexo VIII del Real Decreto 3/2023; y que en el ámbito del Ayuntamiento de Barakaldo son los siguientes:

Centros de enseñanza.	1.000 plazas o con internado (con más de 200 camas).
Instalaciones deportivas cubiertas.	3.000 metros cuadrados.

De todos ellos el Municipio de Barakaldo cuenta con Centros de enseñanza e Instalaciones deportivas cubiertas de su propiedad.

Respecto a los centros de enseñanza ninguno supera 1.000 plazas ni tiene internado. En lo que se refiere a las instalaciones deportivas, Barakaldo cuenta con dos centros de esas características que son las instalaciones de los polideportivos de Lasesarre y de Gorostiza. En estos casos, el "titular de la actividad" es el Organismo Autónomo "Barakaldo Kirolak" que tiene personalidad jurídica propia diferenciada del Ayuntamiento para realizar todas las acciones necesarias para su mantenimiento así como el cumplimiento de las obligaciones legales.

De acuerdo al R.D. 2023 en su artículo 41.2 dice: *"Los titulares de los edificios prioritarios deberán elaborar su Plan Sanitario del agua".*

Caracterización de las aguas. Se realizará en red de distribución controlando los siguientes parámetros: Dureza, Calcio, Magnesio y Potasio.

Control en grifo. Se realizará en la instalación interior más utilizada con preferencia en viviendas y edificios construidos antes del año 1980. Se controlarán los parámetros recogidos en el punto 7 del Anexo II Parte B de Real Decreto 3/2023 y los que la Autoridad Sanitaria considerase oportunos para salvaguardar la salud de la población abastecida.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	6/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

La empresa adjudicataria, de acuerdo con su función de UCV, propondrá el plan analítico correspondiente para cada año, que deberá ser aprobado por el Departamento de Sanidad. Los análisis serán realizados en laboratorio acreditado por ENAC según la UNE-EN ISO/IEC 17025 para la realización de Ensayos de Aguas, por lo tanto, para el control del cumplimiento de los análisis completos del Real Decreto 140/2003. El laboratorio estará dado de alta en EKUIS.

Con independencia de las obligaciones establecidas en relación con el número mínimo de analíticas establecido en el Real Decreto 140/2003, el Ayuntamiento de Barakaldo ha estimado el mínimo de análisis que deberán realizarse anualmente (distribuidas uniformemente a lo largo de todo el año). Por tanto, la empresa adjudicataria deberá incluir en su oferta y valorar los precios unitarios de los siguientes análisis, teniendo en cuenta que el consumo de agua en el Municipio a 31 de diciembre de 2022 ascendió a 8.450.710 m^3/año (23.153 m^3/día):

	A
	Unidades Solicitadas (en cumplimiento del RD 3/2023, modificado por el RD 902/2018)
Control de red de distribución	36
Control en grifo	55
Completos	6
Salida depósitos ETAP	12
Radioactividad	2
Programa Anual de Control y Vigilancia	1
Volcado de datos EKUIS	48

Emisión y comunicación de informes de resultados de los análisis.

Por cada muestra de agua analizada, el adjudicatario emitirá un informe de resultados que incluirá, al menos, la siguiente información:

1. Tipo de análisis efectuado.
2. Nombre y dirección del laboratorio en el que se ha realizado el análisis.
3. Identificación única del informe de análisis (número de serie o similar), de cada una de sus páginas como parte del informe y del final del informe.
4. Fecha y hora de la toma de la muestra de agua.
5. Identificación del punto de toma de la muestra (municipio, núcleo y ubicación exacta).

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	7/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 28/02/2023 2023/001936

6. Procedimientos de muestreo empleados.

7. Método analítico utilizado.

8. Fecha de ejecución del análisis.

9. Valores paramétricos máximos y mínimos fijados por el Real Decreto 140/2003, así como resultados obtenidos expresados en las unidades fijadas en dicho Real Decreto.

10. Incumplimientos detectados e incumplimientos confirmados, propuesta de medidas correctoras y/o preventivas e información sobre los trámites a realizar ante la autoridad sanitaria y posibles situaciones de excepción.

En caso de detección de incumplimientos, datos relativos a la muestra y análisis que permitieron dicha detección y datos correspondientes a la muestra y análisis de confirmación. En caso de incumplimientos confirmados, informe de resultados de los análisis e impreso cumplimentado normalizado para tal situación para la notificación del incumplimiento a la autoridad sanitaria.

11. Fecha de emisión del informe.

12. Nombre, titulación, cargo y firma de la persona responsable del informe.

La empresa adjudicataria emitirá un ejemplar original en papel, firmado y sellado, de cada uno de los informes de resultados de los análisis de agua que elabore, y lo remitirá al Ayuntamiento de Barakaldo por cualquier medio que deje constancia de su recepción. Así mismo, la empresa adjudicataria presentará los informes en soporte informático con una frecuencia mensual.

El plazo máximo de comunicación de los informes de resultados de análisis de agua, contado a partir del día siguiente a la fecha de ejecución de los correspondientes análisis, será de siete días laborables, salvo que se detecte y confirme un incumplimiento, en cuyo caso el informe se comunicará en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la ejecución de los análisis.

Independientemente de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Barakaldo cualquier incidencia descubierta dentro del funcionamiento continuo del servicio inmediatamente después de producirse.

Introducción de datos y resultados en el Sistema de Información de las Aguas de Consumo Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco (EKUIS).

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 178/2002, en el que se especifica que todas las Unidades de la Red de Control y Vigilancia, y los proveedores y/o distribuidores de agua de consumo público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberán integrarse en el Sistema de Información EKUIS y suministrar la información relativa a las infraestructuras del abastecimiento, a las actividades de captación, tratamiento y distribución, y a los resultados de la vigilancia realizada de acuerdo con los programas de vigilancia aprobados y con la

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	8/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

reglamentación técnico sanitaria en vigor, la empresa adjudicataria deberá transmitir la información correspondiente y mantenerla actualizada. Los informes de resultados de los análisis efectuados conforme a la normativa sanitaria vigente deberán ser cargados en el plazo de siete días naturales tras su elaboración.

En virtud de acuerdo entre en Ministerio de Sanidad y el Departamento de Sanidad, la información relativa a la calidad de las aguas y de los sistemas de abastecimiento de la Comunidad Autónoma del País Vasco serán transferidos, desde el sistema EKUIS, al Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC), cumpliendo así con el establecido en el artículo 30 del Real Decreto 140/2003, en el que se especifica que la utilización y el suministro de datos en soporte informático al SINAC serán obligatorios para todas las partes implicadas en el suministro de agua de consumo humano.

5.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.1.- Tramitación avisos.

Dado el carácter público del servicio, independientemente del horario normal de trabajo que la empresa adjudicataria preste para la realización de los trabajos objeto del contrato al que ser refiere el presente pliego, deberá, igualmente, atender los requerimientos del Ayuntamiento de Barakaldo durante las 24 horas del día, inclusive días festivos. Para ello, el adjudicatario designará un responsable que se encargará de atender las llamadas que reciba del Ayuntamiento.

Además, el Ayuntamiento dispone de una herramienta gestionada desde el Servicio de atención ciudadana, que procesa llamadas, avisos y quejas de los ciudadanos y las actuaciones y respuesta del Ayuntamiento (Libro de Atención Ciudadana). Cuando la queja o avisos afecten a la calidad del agua o se estime que es necesaria una investigación en profundidad, el Departamento de Medio Ambiente y Sanidad dará traslado del mismo a la adjudicataria, que será la encargada, en colaboración con el personal del Ayuntamiento, de realizar la investigación.

Asimismo, y si se detectasen algún incumplimiento en las analíticas -situaciones de no conformidad-, el adjudicatario se compromete a llevar a cabo el siguiente flujo de información: los resultados analíticos serán trasladados por parte del adjudicatario al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco y a los responsables municipales del Departamento de Medio Ambiente y Sanidad, sin necesidad de esperar a la finalización del análisis y la empresa adjudicataria realizará un parte de incidencia.

Se mantendrá por parte de la empresa un registro de todas las comunicaciones con el Ayuntamiento de Barakaldo y con el Centro Comarcal de Sanidad.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	9/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ZKIA./NÚM. 2023/001936
DATA/FECHA 28/02/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

5.2.- <u>Documentación</u>.

La empresa adjudicataria informará, en todo momento, del nombre de la persona responsable de la actualización de estructuras al sistema EKUIS, el cual se comunicará al responsable municipal del contrato.

Anualmente, remitirá al Ayuntamiento de Barakaldo el Programa de Control y Vigilancia una vez aprobado por el Centro de Comarcal de Sanidad. Asimismo, y con periodicidad anual, remitirá al Ayuntamiento de Barakaldo, la evaluación del Programa presentado al Centro Comarcal de Sanidad.

5.3.- <u>Inspección y control del servicio</u>.

El Ayuntamiento de Barakaldo señalará un responsable del seguimiento y control del servicio prestado, así como de la interlocución con la empresa adjudicataria.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato.

Se concretará con la empresa la forma de coordinación más eficaz para llevar a cabo un adecuado seguimiento del servicio. El contacto con la misma deberá ser fluido y permanente.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, que podrá realizar las revisiones que estimen oportunas, mediante medios propios o contratados al efecto, en cualquier momento y lugar.

Por el Departamento de Medio Ambiente y Sanidad le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución de los trabajos.

<u>6.- OBLIGACIONES, PERSONAL Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO</u>.

La empresa adjudicataria asignará al servicio objeto del contrato todos los medios personales, materiales y organizativos necesarios para la correcta prestación del mismo.

En relación con los medios personales, la empresa adjudicataria deberá garantizar la contratación del personal suficiente para cubrir los servicios incluidos en el pliego. En cualquier caso, el personal adscrito al servicio deberá tener la formación y experiencia adecuadas al puesto de trabajo que le sea asignado y a las funciones, tareas y responsabilidades asociadas al mismo. Asimismo, el personal encargado de la manipulación de las muestras de agua deberá estar en posesión del título de manipulador de alimentos expedido por una entidad de formación acreditada.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	10/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de su personal la indumentaria necesaria para la ejecución de los trabajos contemplados en el presente pliego, debiendo llevar la identificación correspondiente.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y, por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento de Barakaldo, al que no alcanzará responsabilidad alguna.

Tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Barakaldo ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de cuantas personas colaboren con el adjudicatario por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios. De la misma manera, será responsabilidad del adjudicatario la indemnización por los daños causados a los bienes propiedades municipales precisas para la prestación del servicio y aportadas por la Administración, que se considerarán depositados bajo la custodia de aquél, que queda obligado a guardarlos y restituirlos.

En relación con los medios materiales, la empresa adjudicataria deberá contar con las instalaciones, equipos e instrumental necesarios para llevar a cabo el servicio y realizar los análisis de agua aplicando métodos de ensayo ajustados a lo especificado en el Real Decreto 3/2023.

Asimismo, la empresa deberá poner a disposición del servicio objeto del contrato los vehículos necesarios para realizar el transporte de muestras y el mantenimiento y reparación de los equipos. Estos vehículos deberán contar con toda la documentación legal necesaria para poder circular (ficha técnica, permiso de circulación, seguros en vigor, ITV en vigor...) y estar en buenas condiciones de mantenimiento para garantizar la seguridad de los operarios.

En relación con la toma de muestras y su transporte al laboratorio, el vehículo destinado al efecto deberá garantizar la adecuada conservación de las mismas.

7.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL.

El adjudicatario deberá cumplir la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás reglamentos que lo desarrollan.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, referente a la coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá presentar al Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral, **antes del inicio de los trabajos**, la siguiente documentación en formato digital:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	11/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

- Plan de Prevención de la empresa.
- Evaluación de riesgos de las actividades que realizarán para el Ayuntamiento.
- Planificación preventiva de las actividades contratadas para el año.
- Listado del personal que realizará la actividad para el Ayuntamiento.
- Certificados de la aptitud médica de los trabajadores para la realización de las actividades contratadas.
- Listado de los equipos de trabajo con los que se van a dotar a los trabajadores para que realicen las actividades contratadas.
- Listado de productos químicos que se utilizarán durante las actividades, conjuntamente con sus fichas de datos de seguridad.
- Listado de los Equipos de Protección Individual (EPI's) con los que se van a dotar a los trabajadores y para qué actividades.
- Certificado acreditativo de haber informado de los riesgos laborales a los trabajadores, así como de la formación básica y/o especifica en prevención de riesgos laborales recibida y de la entrega de los EPI's.
- Registro del Servicio de Prevención y Salud Laboral para la coordinación de actividad empresarial (el documento a cumplimentar deberá solicitarse al Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral).

En el caso de que se subcontrate parte de los trabajos, se deberá entregar igualmente la documentación anteriormente referida correspondiente a la subcontrata.

El adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y cumplir las instrucciones indicadas por el Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral.

El Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral podrá exigir cuantas actuaciones y documentación sean necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud durante las actividades a desarrollar, siendo la empresa adjudicataria responsable de la implantación de las medidas propuestas u otras que consideren, pero que garanticen la protección de la salud de los trabajadores a su cargo.

El adjudicatario deberá tener en cuenta la información que le sea entregada por el Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral en su evaluación de riesgos y planificación preventiva, así como informar a sus trabajadores de los riesgos indicados derivados de la concurrencia de actividades y las medidas a adoptar.

Asimismo, deberá mantener informado al Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral de todas las incidencias relativas a la prevención de riesgos laborales y accidentes acontecidos durante la vigencia del contrato.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	12/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

8.- PENALIZACIONES

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 192 LCSP, se definen como causas de penalización los siguientes **incumplimientos:**

1. La disponibilidad 24 horas durante los 365 días al año de un técnico de la empresa con capacidad para atender actuaciones/acciones derivadas de una emergencia en la red objeto de la UCV. (Cláusula 5.1 Pliego de Prescripciones Técnicas y 8 de la Memoria Justificativa): el *3 por ciento del precio del contrato, con el límite del 10 por ciento del mismo.* Una vez alcanzado este límite máximo se podrá proceder a la rescisión del contrato.
2. El incumplimiento de la obligación de remitir el correspondiente Plan anual de Control y Vigilancia al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco para su aprobación, y al Ayuntamiento, una vez aprobado, en las fechas previstas en el Pliego. (Cláusula 4.1 Pliego de Prescripciones Técnica y 8 de la Memoria Justificativa): el *5 por ciento del precio del contrato, con el límite del 10 por ciento del mismo.* Una vez alcanzado este límite máximo se podrá proceder a la rescisión del contrato.
3. El incumplimiento de la obligación de presentar los resultados de las analíticas al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco o de la actualización de los datos en EKUIS. (Cláusula 4.1 Pliego de Prescripciones Técnicas y 8 de la Memoria Justificativa): el *3 por ciento del precio del contrato, con el límite del 10 por ciento del mismo.* Una vez alcanzado este límite máximo se podrá proceder a la rescisión del contrato.

Las penalizaciones señaladas pueden establecerse de forma individualizada o combinada, de tal forma que en el momento que la suma de ambas alcance el 10 por ciento del precio de contrato, se podrá proceder a la rescisión del citado contrato.

9. RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES, CONCERTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este pliego, que no sean imputables a terceros. Deberá disponer a tales efectos de una Póliza del seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad, con una cobertura mínima de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €),** así como hallarse al corriente en el pago de las primas. En la determinación de dicho importe se ha considerado como tasa de riesgo (relación probabilidad suceso / alcance de daños) la posible concurrencia de daños que, aunque puntuales y localizados, pudieran eventualmente afectar un número importante de personas afectados.

La citada póliza incluirá como asegurado al contratista, el subcontratista y al personal que intervenga a su cargo, en su caso, así como el Ayuntamiento como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	13/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ZKIA./NÚM. 2023/001936
DATA/FECHA 28/02/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo contractual y el plazo de garantía.

10. <u>FORMA DE PAGO</u>.

A) Se conformarán facturas mensuales, en relación con los trabajos que constituyen el objeto del contrato, que hayan sido ejecutados en el periodo de facturación. Las facturas se presentarán al final de cada mes debidamente comprobadas y revisadas por el responsable del contrato designado al efecto en el Apartado 34 de esta Memoria.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expida por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, para lo que deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario.

B) De conformidad con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria vigente, la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, las **facturas** además de cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013 por el que se regulan las obligaciones de facturación y resto de normativa vigente aplicable, **se completarán con**:

- La firma y sello del proveedor que garantice la autenticidad de su origen e integridad de su contenido.
- Los siguientes códigos y denominaciones:

Expediente	**202300019**	
		Código FACe
Oficina Contable	Intervención General BARAKALDO	L01480139
Órgano Gestor	Ayuntamiento Barakaldo	L01480139
Unidad Tramitadora	Sanidad y Medio Ambiente	LA0004305

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con un formato electrónico "**facturae versión 3.2 ó 3.2.1**".
- El dato del **EXPEDIENTE** se debe indicar en la etiqueta **<FileReference>**
- La **fecha** del suministro, obra ó servicio se debe indicar en la etiqueta **<OperationDate>**, y en el caso de que corresponda con un **período**, éste se debe indicar en el nodo **<InvoicingPeriod>** en las etiquetas **<StartDate>** y **<EndDate>**
- En el caso de necesitar un **resumen-concepto** de la factura se debe de indicar en la etiqueta **<InvoiceAdditionalInformation>**
- **Firmada** electrónicamente con un **certificado electrónico reconocido** del emisor de la factura.
- Remitidas al **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas** en la siguiente url: www.barakaldo.face.gob.es

Información de utilidad en:

- **<u>http://www.barakaldo.org/portal/web/economía-y-hacienda/factura-electronica</u>**

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	14/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/001936
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 28/02/2023

11.- <u>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art 202 LCSP).</u>

Este servicio genera un impacto en el consumo de agua debido al importante número de muestras que han de efectuarse como prestación del contrato, por lo que es importante realizar una gestión eficiente del agua de la que se detraen esas muestras, procurando que responda al menos volumen de agua posible para cumplir la finalidad. De esta forma, se reducirán los consumos de agua, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y manteniendo los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

<u>12.- LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.

Sin perjuicio de cualquier otra legislación que resulte aplicable, en la prestación del servicio objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo especificado en la siguiente normativa y documentos:

- Real Decreto 3/2003, de 10 de Enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Decreto 178/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.
- Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Directiva 2015/1787 de la Comisión, de 6 de octubre, por la que se modifica la Directiva 98/83/CE.
- Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.
- Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Cualquier modificación o derogación de la normativa que incida, directamente o indirectamente, en las prescripciones técnicas de este pliego, se entenderá automáticamente aplicable y, por tanto, la empresa adjudicataria estará sometida a su aplicación sin contraprestación adicional por parte del Ayuntamiento de Barakaldo.

EL JEFE DE SECCIÓN DE SANIDAD

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Juan Carlos Narezo Landeta

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	23/02/2023 10:37:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	15/16

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO
GARAPEN JASANGARRIA ETA INGURUNE NATURAL ARLOA
ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO NATURAL

ANEXO I.

Control de incidencias.

Se realizará un parte mensual de incidencias. Los citados partes se remitirá en formato electrónico, conforme al presente Modelo. Se añadirán tantas filas como sea necesario.

Procedencia muestra	Fecha	Incumplimiento Parámetro	Contraanálisis		Apertura Incidencia		Notificación A. Sanitarias		Cierre Incidencia
			Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	

Sinatzailea / *Firmado por*
JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)

EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua)
CSV(Código Seguro de Verificación)
7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161

Erakundea/*Organismo*
psf.izenpe.com

Eguna eta ordua
Fecha y Hora
23/02/2023 10:37:43

Orrialdea/*Página*
16/16

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

7fb9fce3-a636-4b74-933a-4fb944ce1161